

crilo y Centumbe en esta Villa, y en otros Lugares, quan
dan a los demas hijos de los de Sangre Craxpuandones,
y hauiendo Venos Craxpuandones de todos los pueblos y Regi-
minios depecheros y de la Caxga Concejales, anotar-
dones y hauiendones anotan en ellos en la misma
Conformidad que se anotan los demas hijos de los de
esta Villa, nos nombren y propongan y hagan ve-
nos nombres y propongan en los Oficios de Justicia
Correspondientes del estado noble, y no nos impedir
ni embaxarar que podamos usar del escudo de
nuestras Armas en las Casas de nuestras moradas
y demas partes, que nos Combenga y que se pongan
en el libro Capitular un tratado autorizado de
Nra. R. Provision; Y executado que sea lo referido
si nos de buelta Nra. R. provision Original con testi-
monio de su cumplimiento para en guarda
de nuestro Rey y Justicia, que pedimos y juramos
lo nuevo es = Dr. Luis Carranza y Bellan = Dr. Pedro
Carranza = Dr. Agustin Carranza y Bellan = Lic. de
Dr. Joseph Guardiola y Magor

Cumplim.^{to} } En la villa de Sumilla a treinta dias del mes
de marzo de mill e seiscientos setenta y uno años
los sus Cones. Justicia y Regimiento de esta Nra.
Villa y Oficiales dello, que abaxo firmaron
enando juntos y Congregados en su Sala Capitular